

ORDENANZA N° 255 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00004, Sra. María Laura Ghiotti, Argentina, nacida el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, M.I N° 29.687.574, CUIL N° 27-29687574-6, casada en primeras nupcias con el Sr. Jesús Alberto Lenta, M.I N° 30.087.313, CUIL N° 20-30087313-9, con domicilio en calle Deán Funes N° 298, Dpto. 1, de la Ciudad de Las Varillas, de la Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfírase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, que es parte de una mayor superficie, ubicada en el lugar denominado “LAGUNA DE LA VACA”, Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Unión y subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo (Mat. 1260), Expte. 0033-62912/02 visado por la Dirección de Catastro de la Provincia, con fecha 09/04/2002, se designa como LOTE CUARENTA Y UNO de la MANZANA CINCUENTA Y UNO, que mide: doce metros, veinte centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre Avenida Centenario, por dieciocho metros de fondo y frente, sobre Avenida de Los Inmigrantes, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, sesenta DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste y Sud-Oeste, con la citada calle Avda. Centenario y Avda. de los Inmigrantes**

respectivamente; al Nor-Este, con el lote cuarenta y dos; al Sud-Este, con parcela cuarenta de Primo Dante Nicolás Mosconi. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 675.290. Propiedad Empadronada en la Dirección General de Rentas al N° 30-06-25112269, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 01 M 51-03 Mza. Oficial 51_23B P 02 Lote 41.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 954 /2025

DE FECHA 13 / 10 /2025